



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 30 de noviembre de 2018

COMUNICACION N°2018/245

Ref: ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSION - Información a presentar relativa a la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Se pone en conocimiento de las Administradoras de Fondos de Inversión que, en el marco de lo dispuesto por las nuevas Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional, la Unidad de Inteligencia y Análisis Financiero se encuentra abocada a la confección de un mapa de riesgos de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

A tales efectos, las Administradoras de Fondos de Inversión deberán remitir información de carácter anual que involucrará datos referentes al ejercicio económico anterior expresado en **MILES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, de acuerdo con las instrucciones y formularios que constan en el anexo adjunto, discriminando entre los siguientes factores:

- I. Productos
- II. Clientes
- III. Zonas Geográficas

I. CRITERIOS

A efectos de proporcionar la información solicitada se deberán adoptar los siguientes criterios:

1. **Fideicomisos en general**– la información solicitada debe estar expresada a valor patrimonial contable al 31.12.
2. **Fideicomisos de garantía** – en la medida que no se contabilicen como un activo financiero, debido a que la propiedad de los mismos continúa bajo titularidad de sus



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

- propietarios originales, corresponderá informar el valor de los bienes afectados en garantía.
3. **Fondos de inversión** – la información solicitada debe estar expresada a valor patrimonial contable al 31.12.
 4. **PEP** – personas que desempeñan o han desempeñado en los últimos cinco años funciones públicas de importancia en el país o en el extranjero, tales como: jefes de Estado o de Gobierno, políticos de jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales, o militares de alta jerarquía, representantes y senadores del Poder Legislativo, dirigentes destacados de partidos políticos, directores y altos ejecutivos de empresas estatales y otras entidades públicas. También se entiende como personas políticamente expuestas a aquellas personas que desempeñan o han desempeñado en los últimos 5 (cinco) años una función de jerarquía en un organismo internacional, como ser: miembros de la alta gerencia, directores, subdirectores, miembros de la junta o funciones equivalentes.
 5. **Residencia – para el caso de personas físicas:** se considerará aquel donde reside el beneficiario final. En caso que se cuente con información de que su lugar de residencia difiera del país donde genera sus fondos, se considerará este último.
 6. **Residencia – para el caso de personas jurídicas:** se considerará el lugar donde desarrolle su actividad económica a excepción de aquella que sean utilizadas como un vehículo de propósito especial o un vehículo de inversión. En este último caso se considerará el concepto utilizado para persona física respecto del beneficiario final de la sociedad. En el caso de ser utilizada con un propósito especial distinto al del vehículo de inversión (por ejemplo: sociedad que integra un grupo económico) se considerará el origen de los fondos según el propósito.
 7. **Ingresos por actividades ordinarias** – se deben incluir las comisiones ganadas por concepto de administración de fondos de inversión o fideicomisos.
 8. **Fideicomisos de oferta pública**- en caso de desconocer al beneficiario puede ser informado como persona jurídica residente (entidad que coloca o sea la bolsa).
 9. **Lista BONT** - se incluirá a los clientes u operaciones de países que se encuentren en la lista de países, jurisdicciones y regímenes especiales de baja o nula tributación establecidos en la Resolución de la Dirección General Impositiva No. 315/2017. Al respecto, deben ser consideradas las modificaciones actuales como las que pudieran llevarse a cabo de forma posterior.
 10. **Países No Cooperadores GAFI** – se adjunta enlace de la última actualización vigente a octubre 2018. No obstante, se recuerda tomar recaudos ya que la actualización tiene lugar al menos 3 veces en el ejercicio civil: <http://www.fatf-gafi.org/publications/high-riskandnon-cooperativejurisdictions/documents/public-statement-october-2018.html>



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PERIODICIDAD Y PLAZO DE PRESENTACION

La información detallada en el Anexo I, deberá ser remitida a la Superintendencia de Servicios Financieros – en formato xml – a través del Sistema de Envío Centralizado Portal IDI, antes del último día hábil del mes de febrero, posterior al cierre del ejercicio al que está referido. La misma deberá incorporar la firma digital del responsable de la información.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 362 de la R.N.M.V.

La información remitida deberá ajustarse a las especificaciones técnicas que se encontrarán disponibles en el Sistema de Envío Centralizado, en la opción “Descargas, publicaciones”. La especificación consistirá en un set de archivos XSD (esquema XML) que permitirá validar la información previo a su envío.

Las instrucciones necesarias para el envío de la información estarán a disposición de las instituciones en la dirección web: http://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Documents/Acceso_y_Envío_Info_SSF.pdf (Manual de Uso de Aplicaciones SSF).

Para consultas se debe remitir un correo electrónico a la siguiente dirección: ssfafisasfiduciarios@bcu.gub.uy siendo imprescindible mencionar la empresa consultante así como su interlocutor.

Cr. Néstor López Ramela

Gerente de Área

Unidad de Información y Análisis Financiero